AYUNTAMIENTO DE JORQUERA

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Unión Europea
Fondo Social Europeo

Castilla-La Mancha

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES QUE SERÁN CONTRATADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE JORQUERA (ALBACETE) CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de TRES trabajadores desempleados (2 PEONES Y 1 OFICIAL) que van a beneficiarse del Plan de Empleo de Castilla La Mancha.

SEGUNDA.- TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS:

El tipo de contrato será de duración determinada de interés social/fomento del empleo. La duración máxima de cada contrato será de seis meses a jornada completa.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- **Personas desempleadas**, inscritas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, como demandantes de empleo y que no estén ocupadas.

Teniendo en cuenta para los desempleados de larga duración alguno de los siguientes requisitos:

. Para los mayores de 25 y menores de 65 años que en el momento de la fecha registro de la oferta ante la oficina de empleo, no sean perceptores de protección por desempleo a nivel contributivo.

. Para los menores de 25 o mayores de 65 años en las mismas condiciones que el párrafo anterior , cuando tuvieran cargas o responsabilidades familiares, o estén incluidas en el Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo, y también aquellos que tengan informe favorable y justificativo de los Servicios Sociales para la inclusión en este programa.

. Se reservará el 25 % de los contratos a realizar, en su caso, para aquellas personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla La Mancha; así mismo para aquellos que sin ser beneficiarios del mismo, cuenten con informe favorable de los Servicios Sociales de la Consejería de Servicios Sociales.

. Para las personas entre 25 y 65 años, ambos inclusive, que hayan cotizado en el Régimen Especial de trabajadores autónomos, y que tengan cotizados al menos 24 meses y estén inscritas como demandantes de empleo y no ocupados, con una antigüedad de 12 o más meses en los últimos 18 meses anteriores al registro de la Oferta de Empleo.

El Fondo Social Europeo cofinancia esta orden,contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de Cohexión Económica, Social y Territorial a través de la Mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisicion de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activa, sostenibles y exahustivas.
La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, de Castilla La Mancha.

. Demandantes de empleo inscritos y no ocupados que convivan con personas dependientes y que ningún miembro de la familia esté empleado, o aquellos demandantes no ocupados que hayan estado fuera del mercado laboral por haber sido cuidadores de personas dependientes. (En ambos casos antigüedad de 12 o mas meses en los últimos 18 meses anteriores al registro de la Oferta).

. Personas discapacitadas, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % , y que al día de la fecha de registro de la Oferta no estén ocupadas, y con una antigüedad de 12 o mas meses en los últimos 18 meses anteriores al registro de la Oferta

- **Mujeres víctimas** de violencia de género que únicamente deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. (A las cuales se les reservará en su caso, un 15 % de las contrataciones a celebrar, salvo que no exista número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje).

- Igualmente, en caso de que a la convocatoria pública no se haya presentado un número suficiente de personas que cumplan los requisitos, y una vez finalizado el plazo de solicitud, cabe la posibilidad de contratar a personas que hubieran participado en convocatorias anteriores y que cumplan con los requisitos de la nueva convocatoria.

- **No padecer enfermedad** o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

- **Todo ello debidamente justificado documentalmente**.

CUARTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- Los mayores de 65 años y menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares, o exista informe favorable de Servicios Sociales.

- Las personas desempleadas de larga duración que no lleven inscritas al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la Oferta en la Oficina de Empleo.

- Los autónomos que no tengan cotizado al menos 24 meses.

- En ningún caso podrán trabajar en este plan más de una persona por unidad familiar.

- No podrán participar en este Programa las personas que fueron contratadas en el Plan Extraordinario de 2018; salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género; en cuyo caso tienen preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas Órdenes y dentro del 15 % reservado para ellas.

Respecto a las personas del cupo de reserva de Bienestar Social (25 % de las contrataciones) no regirá la excepción de no haber trabajado en Planes de Empleo de 2018.

El Fondo Social Europeo cofinancia esta orden,contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de Cohexión Económica, Social y Territorial a través de la Mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisicion de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activa, sostenibles y exahustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, de Castilla La Mancha.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta que:

- Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.
- Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos).

EN BASE A ESTOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, LAS SOLICITUDES SE PUNTUARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

1º.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán reservado el 15 % de las contrataciones a celebrar, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación.

El Fondo Social Europeo cofinancia esta orden,contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de Cohexión Económica, Social y Territorial a través de la Mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisicion de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activa, sostenibles y exahustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, de Castilla La Mancha.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

2º.- Se tendrá en cuenta **el tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo a la siguiente regla: **Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo**, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo.
En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de 0,1*16= **1,6 puntos**.
La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

3º.- L**a renta per cápita familiar** certificada por el Secretario Municipal se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	**Puntos**
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

4º.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

5º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha **que, conviviendo con una persona dependiente**, **pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado** y **aquellas personas inscritas como demandantes de empleo**, no ocupadas, **que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto.**

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6º.- Respecto a **la Discapacidad de los solicitantes**, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	**Puntos**
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

El Fondo Social Europeo cofinancia esta orden,contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de Cohexión Económica, Social y Territorial a través de la Mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisicion de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activa, sostenibles y exahustivas.
La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, de Castilla La Mancha.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Hash SHA256:
Jom9YmYqjM6z0xsw
xlQtX1Xswjcp9lzpUA
Ryc0ldVzk=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sede.dipualba.es/csv/
Código seguro de verificación: PCUMNE-6WMLYR49

7º.- **Reservar** el 25 % de los contratos para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla La Mancha, así como a aquellas otras personas que sin ser beneficiarias del mismo cuenten con informe favorable de los Servicios Sociales.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, en la que cumplimentará todos los datos relativos a su situación familiar y laboral, todo ello con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de demandante empleo.
- Fotocopia del Libro de Familia donde figuren los titulares del mismo y los hijos menores de 26 años, siempre y cuando éstos formen parte de la unidad familiar o Certificado de Convivencia.
- Certificado de Convivencia.
- Documentación relativa a los ingresos de los miembros de la unidad familiar. (Declaracion de la renta, Certificados empresa, Certificados Oficina Empleo, etc...).
- En caso de violencia de género, sentencia judicial firme.

El ayuntamiento podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para la correcta resolución del procedimiento.

PLAZO: Durante el periodo de 10 días habiles comprendido del 31/01/2020 al 13/02/2020**,** en horario de 9:00 a 14:00 horas, todos los interesados/as en dicho procedimiento de selección podrán presentar la correspondiente solicitud en el propio Ayuntamiento, conforme al modelo de instancia que se facilitará a los mismos.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente adoptará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, señalando un plazo de 5 días naturales para subsanación. En el caso de que no se presenten subsanaciones, la lista provisional de admitidos y excluidos será elevada a definitiva.

OCTAVA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN:

Debido a la falta de funcionarios de este Ayuntamiento, se solicitará de la Excma. Diputación Provincial de Albacete la selección por la Comisión creada al efecto.

NOVENA.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

La Comisión Local de Selección formulará según el orden de puntuación, propuesta de las

El Fondo Social Europeo cofinancia esta orden,contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de Cohexión Económica, Social y Territorial a través de la Mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisicion de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activa, sostenibles y exahustivas.
La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, de Castilla La Mancha.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

contrataciones a efectuar y de los suplentes.

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.
Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la normativa correspondiente.

UNDÉCIMA.- RECURSO.
Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recursos de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Jorquera, a 15 de Enero de 2020

El Alcalde

Fdo.: Jesus Jimenez Sánchez

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

El Fondo Social Europeo cofinancia esta orden,contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de Cohexión Económica, Social y Territorial a través de la Mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisicion de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activa, sostenibles y exahustivas.
La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, de Castilla La Mancha.